



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2021-00004-00

Fecha: **Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 24 marzo de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2021-00004-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "EL GUAYABO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 222-45124 y con el número catastral 47189000700060061000, con una extensión de 17 hectáreas 8435 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2021-00004-00
PREDIO	EL GUAYABO
UBICACIÓN	ubicado en la vereda Cerro Azul del corregimiento de san Javier, municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-45124
CEDULA CATASTRAL No.	47189000700060061000
AREA GEOREFERENCIADA	17 Has 8435 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
137732	1686577,060	1004136,863	10° 48' 15,168" N	74° 2' 22,847" W
137733	1686596,541	1004307,092	10° 48' 15,801" N	74° 2' 17,243" W
137734	1686806,850	1004364,001	10° 48' 22,646" N	74° 2' 15,369" W
137735	1686890,158	1004301,323	10° 48' 25,357" N	74° 2' 17,432" W
137736	1687096,411	1004102,674	10° 48' 32,071" N	74° 2' 23,970" W
137737	1687322,857	1003958,241	10° 48' 39,441" N	74° 2' 28,724" W
137738	1687334,040	1003889,584	10° 48' 39,805" N	74° 2' 30,984" W
137739	1687098,148	1003893,396	10° 48' 32,128" N	74° 2' 30,859" W
137740	1686900,170	1003924,915	10° 48' 25,685" N	74° 2' 29,823" W
PTO COMUNICADO	1686695,404	1004096,134	10° 48' 19,020" N	74° 2' 24,187" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2021-00004-00

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 137738 en línea o recta y en dirección sur oriente, hasta llegar al punto 137737 con predio de los Hermanos Suarez en una distancia 69,56 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 137737 en línea Quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 137736,137735, hasta llegar al punto 137734 con Carlos Sandoval en una distancia de 667,41 metros, se continua partiendo desde el punto 137734 en la línea quebrada y en sentido sur hasta llegar al punto 137733 colindando con El Río Sevilla en medio del predio de samuel mas en una distancia de 230,70 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 137733 en línea recta en dirección Occidente hasta llegar al punto 137732 con el predio de Buenaventura Mendoza en una distancia de 171,34 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 137732 en línea quebrada que pasando los puntos PTO COMUNICADO, 137740,137739, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 137738 con Buenaventura en una distancia de 828,47 metros.



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.